



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 1

RESOLUCIÓN NÚMERO E-1623 DEL 27 ABO 2024

Por la cual se justifica la Contratación Directa PN RASES No. 1 CD 141 2024, que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1 ESPECIALMENTE LOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES Y SU ZONA DE INFLUENCIA.**

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 1 DE LA POLICÍA NACIONAL

En uso de sus facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024, Orden Interna No. 100 del 30 de junio de 2023 de la Dirección de Sanidad y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previo en su artículo 2° numeral 4, como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9° de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que el subnumeral 4.1 del artículo 1 de la Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024 delegó en el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional mediante la modalidad de Contratos interadministrativos.

La regional de Aseguramiento en salud N°1 requiere contratar con la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES la LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1 ESPECIALMENTE LOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES Y SU ZONA DE INFLUENCIA. lo cual encuentra su justificaciones en la misionalidad y las funciones que le asisten a la Dirección de Sanidad como dependencia encargada de administrar el subsistema de Salud de la policía Nacional con sujeción a las directrices trazadas por el CSSFM, de prestar los servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios a nivel nacional a través de sus establecimientos de Sanidad Policial O con Instituciones Prestadoras de servicio de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP residente en esa jurisdicción; razón esta, que justifica la solicitud referida a la contratación de los servicios contenidos en el acuerdo 002 de Abril 27 de 2001 que establece el plan de servicio de Sanidad Policial y Militar.

Además de prestar los servicios debe suministrar los insumos y medicamentos intrahospitalarios, junto con el transporte asistencial básico y/o medicalizado de pacientes, que permitan una adecuada prestación de servicios de salud integrales en concordancia con los atributos de calidad del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud a todos los afiliados y beneficiarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos al Municipio de Miraflores y su zona de influencia de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, con la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES.

Se requiere contratar la prestación de servicios en; atención de urgencia vital nivel 1 (TRIAGE 1,2,3,4,Y 5) de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 00005596 de 24 de diciembre de 2015 atención en

[Firma]

ámbito de consulta externa por: medicina general, odontología general y otras profesiones de salud, apoyo diagnóstico y/o complementación terapéutica y algunas especialidades médicas, servicio hospitalario nivel I y II.

La Dirección de Sanidad en el ámbito de influencia de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá cuenta con nueve (9) ESPRI, donde se prestan servicios de primer nivel y el ESPCO "Clínica Regional Tunja", en el cual se prestan servicios de nivel I y II con internación, para la prestación de servicios de II nivel NO se cuenta con un establecimiento de sanidad policial en el municipio de Miraflores, debiéndose en consecuencia acudir a nuestra cabecera de región o al HOCEN en la ciudad de Bogotá para la atención de nuestros usuarios; sin embargo se ha podido identificar que en la práctica esta alternativa afecta considerablemente la calidad de la atención en salud en cuanto a la accesibilidad, oportunidad y continuidad del servicio.

Por lo expuesto, se torna necesario y prioritario para la Unidad Prestadora de Salud Boyacá contar en su red con un prestador de servicios de salud que se encuentre ubicado en el Municipio de Miraflores, a través del cual pueda garantizar la atención integral en la prestación de servicios de consulta médica especializada, hospitalización, atención de urgencias, vacunación, laboratorio clínico, ayudas diagnósticas, y todos los servicios relacionados de I y II nivel de complejidad, incluido el modelo de atención integral en salud, ruta materno perinatal, ruta de promoción y mantenimiento de la salud, ruta integral de atención para grupos de riesgos en salud, ruta integral de atención en salud para eventos específicos e intervenciones y acciones de detección temprana y protección específica para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional adscritos a la regional de aseguramiento en salud N° 1 especialmente a los residentes del municipio de Miraflores y su zona de influencia con sujeción al plan de beneficios contenido en el Acuerdo número 002 del 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, pues de esta manera se dinamiza el proceso de referenciación y se suple la falencia de Infraestructura anotada toda vez que el prestador a contratar deberá tener infraestructura, recurso humano y tecnológico para operar el niveles I y II según la normatividad vigente.

Es pertinente contar con la contratación de estos servicios a fin de mejorar la prestación de servicios directamente en los municipios de residencia de los usuarios e incrementar con ello la satisfacción de los mismos, garantizando atención médica de forma continua e ininterrumpida, evitando así el desplazamiento a la ciudad de Bogotá, dando celeridad a la prestación del servicio de salud de I y II nivel de atención para los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de la Salud de la policía Nacional de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá.

Al contratar los servicios de I y II Nivel de Complejidad se garantiza la atención integral y oportuna de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Boyacá del Municipio de Miraflores pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

Por lo anteriormente expuesto se torna necesario y prioritario para el Área de Sanidad Boyacá contar en su red con un prestador E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES - Boyacá de servicios de salud que se encuentre ubicado en el municipio de Miraflores, a través del cual pueda garantizar la asistencia médica, hospitalaria, y demás servicios asistenciales que demanden nuestros usuarios en los niveles I y II con sujeción al plan de beneficios contenido en el Acuerdo número 002 del 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, pues de esta manera se dinamiza el proceso de referenciación y se suple la falencia de infraestructura anotada toda vez que el prestador a contratar deberá tener infraestructura, recurso humano y tecnológico para operar los niveles I y II según la normatividad vigente se requiere contratar con el E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES (Boyaca) con el fin que la citada preste de los servicios médicos hospitalarios entre otros, de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente proceso, a los usuarios adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, Unidad Prestadora de Salud Boyacá para el Municipio de Miraflores.

Que el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, se deberá expedir un Acto Administrativo de Justificación de la misma.

Que el objeto del contrato a celebrar será la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1 ESPECIALMENTE LOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES Y SU ZONA DE INFLUENCIA**

La clasificación UNSPSC)

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101501	Servicios de salud	Servicios integrales de Salud	Centros de salud	Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos

Que existen los recursos disponibles y libres de afectación para la celebración del contrato enunciado, los cuales están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal QUIPU 376 y SIIF 58624 de fecha 16 de agosto de 2024 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Vigencia Futura QUIPU 377 SIIF N° 21424 del 12 de julio 2024, plan de compras No 342 del 13 de agosto de 2024 y plan de compras vigencias futuras No 40 del 13 de agosto de 2024, expedido por la responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°1 por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$54.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2024 un valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y para la vigencia 2025 un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**.

Que los Estudios y documentos previos se podrán consultar en el Sistema Electrónico para contratación Pública – SECOP II y en la oficina de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 1 ubicada en la Carrera 68 B BIS No. 44-58 edificio Brigadier General EDGAR YESID DUARTE VALERO, 4º Piso, en horario de 07 30 a 12.00 y de 14:00 a 18:00 horas.

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la contratación Directa con la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES.

Que en estricto de lo expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: Celebrar el proceso de contratación directa **PN RASES No. 1 CD 141 2024** que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1 ESPECIALMENTE LOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES Y SU ZONA DE INFLUENCIA**, por un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$54.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2024 un valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y para la vigencia 2025 un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**.

SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 AGO 2024

Teniente Coronel **CARLOS ANDRÉS CAMACHO VESGA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

Elaborado por: Subintendente **DIEGO PATIÑO GONZALEZ**
Analista de Contratos

Revisado por: PS-18 **MILTON RICARDO CASAS IREGUI**
Jefe (E) Grupo Contratos RASES No. 1

Aprobado por: Capitán **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe (E) Área Logística y Financiera RASES No.1

Vo.Bo. por Mayor **YEZID GUERRERO RODRIGUEZ**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos (RASES) No. 1

